

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de la GACETA DEL COMERCIO, calle de Becedo, número 11.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Seccion 1.ª—Negociado 9.ª—Circular.

Con fecha 1.º del próximo Setiembre deberá ser puesto en ejecucion el nuevo Convenio de correos celebrado entre España y Suiza en 29 de Julio de 1863. Con el fin por lo tanto de que los distribuya entre las subalternas, haga estudiar sus disposiciones á todos los empleados que de esa principal dependen, y cuide de su mas exacto cumplimiento, adjuntos remito á V. ejemplares de dicho Tratado, del Reglamento que para la ejecucion del mismo se acordó entre las Direcciones generales de los dos paises, y de la Tarifa para el franqueo y porte de la correspondencia que de uno á otro se se remita en virtud de las prescripciones del mencionado convenio.

El art. 2.º del Tratado de 29 de Julio de 1863 establece el franqueo voluntario por medio de sellos de correos para las cartas ordinarias que se dirijan á Suiza, fijándolo en la cantidad de 3 rs. vn. por cada cuatro adarmes de peso. En su consecuencia, si la carta escudiera de los cuatro adarmes sin pasar de ocho, necesitará franquearse con sellos por valor de 6rs., y así sucesivamente habrán de aumentarse 3 rs. por cada cuatro adarmes ó fracciou de este peso que tenga la carta.

Las cartas que se reciban de Suiza sin franquear deberán portearse con 4 reales por cada cuatro adarmes ó fraccion de este peso. El importe de la correspondencia de esta clase se cobrará en metálico, rindiendo el tiempo oportuno, y en la forma prescrita, la correspondiente cuenta de lo que resulte haberse recaudado por este concepto.

Las cartas insuficientemente franqueadas se considerarán como no francas, pero deberá hacerse deduccion del valor de los sellos que aparezcan colocados en el sobre.

Si en el porte complementario de una carta insuficientemente franqueada resultara una fraccion de dos cuartos, se computará esta como dos cuartos completos.

Las cartas certificadas deberán prévia y obligatoriamente franquearse para que puedan ser dirigidas á su destino. El remitente satisfará por lo tanto en sellos de correos el mismo porte que corresponda á una carta ordinaria de igual peso, colocando además en el sobre un sello de 2 rs. como derecho de certificacion. La admision de las cartas certificadas no tendrá efecto si no se presentan bajo sobre y cerradas, al menos con dos sellos calcados en lacre que tengan una impresion uniforme, y representen un signo particular al remitente.

El nuevo convenio con Suiza admite también, como el recientemente celebrado con Prusia, la remision de avisos, en los que pueda hacerse constar el recibo de una carta certificada por la persona á quien la misma se dirige. Para gozar de este beneficio, el remitente de una carta certificada satisfará en sellos, además del franqueo y derecho de certificacion espresados en el párrafo anterior, la cantidad de seis cuartos como indemnizacion de los gastos que ocasiona la trasmision del aviso. Estos sellos deberán pegarse en dicho aviso en el lugar al efecto destinado.

Las muestras de mercancías pueden también transmitirse por el correo entre España y Suiza franqueándolas prévia y obligatoriamente hasta su destino, siempre que el envío se efectúe en la forma y bajo las condiciones que establece el artículo 9.º del Convenio de 29 de Julio de 1863. Cada paquete de muestras de mercancías satisfará los mismos precios fijados para el franqueo de las cartas ordinarias de igual peso.

Los periódicos, gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos prospectos, anuncios y avisos diversos que reúnan las condiciones especificadas en el art. 8.º del Convenio, deberán necesariamente franquearse al respecto de diez maravedís por cada paquete que no exceda de doce adarmes ó fraccion de este peso. En el caso de faltar alguna de las condiciones citadas en dicho artículo, ó de no presentarse suficientemente franqueados, no puede dárseles curso.

Las cartas, muestras de mercancías, periódicos y demás impresos que se dirijan á Suiza, deberán marcarse con el sello de fechas de la Administracion de

origen con arreglo á lo prescrito por el art. 9.º del Reglamento.

Los Administradores principales cuidarán de devolver á su procedencia, sin dilacion y por conducto de las respectivas oficinas de cambio, conforme al artículo 20 del convenio, toda la correspondencia que se haya recibido de Suiza mal dirigida, mal remitida ó dirigida á personas que, variando de domicilio, hayan vuelto á dicho pais.

La correspondencia que despues de llenados todos los requisitos prescritos, y que á pesar de todas las diligencias practicadas para averiguar la residencia de los interesados resultase sobrante, será remitida á esta Direccion general, á fin de que pueda devolverse á su origen.

Todas las dependencias del ramo tendrán especial cuidado en no admitir carta ó pliego alguno que contenga oro ó plata acuñados, alhajas ú otro objeto cualquiera extraño á la correspondencia.

Estudiarán además el cuadro A, unido al Reglamento acordado para la ejecucion del Convenio de 29 de Julio de 1863, á fin de que la correspondencia resulte debida y convenientemente dirigida según sea destinada á los diferentes Cantones de la Confederacion Helvética, y aquellas de las Administraciones de España á quienes corresponda efectuarlo, cuidarán de dirigir por la via de la Junquera las cartas é impresos procedentes de las Antillas españolas para Suiza, á fin de evitar un mayor recargo en los derechos de tránsito franceses, aplicables á esa clase de correspondencia.

Las Administraciones de cambio estudiarán detenidamente todas las disposiciones del Reglamento, para que las operaciones que el mismo determina resulten ejecutadas con exactitud y esmero. Cuidarán de estampar en la correspondencia de todas clases, á que den curso, los sellos de que tratan los arts. 8.º 9.º y 10 del Reglamento, sin dejar de cumplir estrictamente las prescripciones de los arts. 11 al 20, ambos inclusive del mismo.

Con las anteriores esplicaciones, creo que le será á V. fácil comprender la indole del nuevo convenio; pero si á pesar de ellas pudiera ofrecérsele alguna dificultad, consúltela inmediatamente.

Del recibo, entre tanto, de la presente orden se servirá V. darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 4 de Agosto de 1864.—El Director general interino.—José Elduayen.

CONVENIO de Correos celebrado entre España y Suiza.

S. M. la Reina de las Españas y el Consejo federal de Suiza, deseando estrechar las buenas relaciones que existen entre ambos paises, y mejorar por medio de un nuevo Convenio las comunicaciones postales entre sus respectivos dominios han nombrado con este objeto por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la Reina de las Españas á don Manuel de Pando Fernández Pinedo Alava y Dávila, marqués de Miraflores, etc., Grande de España de primera clase, caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, Gran Cordon de la Imperial de la Legion de Honor de Francia, Gran Cruz de la de Pio IX de los Estados Pontificios, de la de Cristo de Portugal, etc., etc., Senador del Reino, Embajador que ha sido, Presidente del Consejo de Ministros, su primer Secretario de Estado y del Despacho, etc.

Y el Consejo federal de Suiza á don Pablo Chapuy, su Cónsul general en Madrid.

Los cuales, habiendo canjeado sus plenos poderes, hallándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Entre la Administracion de Correos de España y la Administracion de Correos de Suiza habrá un cambio periódico y regular de cartas, de muestras de mercancías y de impresos.

El cambio de correspondencia entre las Administraciones de Correos respectivas se efectuará en balijas, cerradas ó al descubierto, una vez al dia, ó mas si las dos Administraciones lo conceptuasen oportuno, á saber: por parte de España por los puntos de Irún y de la Junquera, y por parte de Suiza por los puntos de Basilea y de Ginebra.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en el caso de que la correspondencia originaria ó con destino á determinadas é importantes poblaciones de España pudiera ser con mayor rapidez dirigida, ya sea por Irún ó por la Junquera exclusivamente, ó ya por cualquiera otro punto, quedan autorizadas las Administraciones de Correos de España y de Suiza para utilizar, de comun acuerdo, la via que resulte ser mas favorable á la trasmision de la correspondencia.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO

REMATE PARA EL DIA 18 DE SETIEMBRE A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Debiendo procederse al arriendo, por cuatro años, de las fincas de menor cuantía que á continuación se expresan, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible, se señala el espresado día 18 de Setiembre y hora arriba indicada, para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana, ante el Alcalde de Valderredible, Procurador Sindico y Escribano, y á falta justificada de este, el Fiel de Fochos. El remate se verificará conforme al pliego de condiciones que á continuación se inserta y estará de manifiesto en dicha Alcaldia, siendo adjudicados los lotes á los sujetos que hagan mas mejoras sobre las rentas que actualmente producen, quedando pendientes los expedientes de remate de la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

NUMEROS del inventario.	CLASE y número de las fincas.	PUEBLOS donde radican.	AYUNTAMIENTOS.	CORPORACION á que corresponden.	NOMBRES de los actuales llevadores.	CANTIDAD porque salen á su hasta.	Rs. vn.
2,374 al 2,379.	6 tierras.	Barcena de Ebro.	Valderredible.	Virgen del Rosario.	D. Andrés Fernandez.	14	
2,380 al 2,383.	2 id.	La Serna.	id.	Sanfísimo y San Roque de la Serna.	Meliton Garcia.	5	
2,384 al 2,385.	2 id.	id.	id.	Rosario de id.	El mismo.	3	
2,386 al 2,389.	Una tierra y	Villanueva la Nia.	id.	Animas de id.	El mismo.	23	
2,390.	2 tierras.	Susilla.	id.	Santuariodela Virgen del Monte en Villanueva.	Leon Rodriguez.	26	
2,391 y 2,392.	39 id. y	id.	id.	Idem de San Roque de Susilla.	Lorenzo Rodriguez.	21	
2,393 al 2,434.	21 id. y	Villanueva la Nia.	id.	Luminaria de id.	El mismo.	120	
2,505 al 2,508.	4 id.	Puante Valle.	id.	Beneficio de Villanueva.	Leon Rodriguez.	46	
3,509 al 2,533 y 7,167.	4 id.	Campo.	id.	Id. de Puente Valle.	Placido Herrero.	147	
2,534 y 2,535.	2 id.	Sobrepennilla.	id.	Id. de Campo.	Pedro Sierra.	50	
2,536 al 2,563.	11 id.	Montecillo.	id.	Id. de Sobrepennilla.	El mismo.	200	
2,564 al 2,572.	3 id. y	Sobrepennia.	id.	Id. de Montecillo.	El mismo.	92	
2,573 al 2,589.	14 id. y	Quintanilla.	id.	Id. de Sobrepennia.	Alejandro Izquierdo.	57	
2,590 al 2,608.	3 id.,	Rebollar.	id.	Id. de Quintanilla.	Gregorio Gutierrez.	139	
2,609 al 2,633.	19 id. y	Polientes.	id.	Id. de Rebollar.	Máximo Izquierdo.	178	
2,634 al 2,664.	24 id., 2	Rocamundo.	id.	Id. de Polientes.	Antonio Torres.	207	
2,665 al 2,683.	15 id. y	Ruijas.	id.	Id. de Rocamundo.	Victoriano Garcia.	260	
2,686 al 2,703.	16 id. y	Ruherrero.	id.	Id. de Ruijas.	Enrique Lopez.	120	
2,704 al 2,710.	7 id. y	Cubillo de Ebro.	id.	Id. de Ruherrero.	Ignacio Diez.	380	
2,752 al 2,766.	14 id. y	Villaescusa de Ebro.	id.	Id. de Cubillo de Ebro.	Matas Ruiz.	130	
2,767 al 2,772.	6 id.	Raigada.	id.	Id. de Villaescusa de Ebro.	Manuel Gomez.	21	
2,773 y 2,774 y	3 id. y	Espinosa de Bricia.	id.	Beneficio de Raigada.	Santiago Fernandez.	18	
7,114 y 7,115.	40 id.,	Repudio.	id.	Id. de Espinosa de Bricia.	Manuel Peña.	189	
2,780 al 2,814.	9 id. y	Renedo de Bricia.	id.	Id. de Repudio.	Pedro Boni.	20	
2,815 al 2,816.	2 id.	Soto Rucandio.	id.	Id. de Renedo de Bricia.	Agustin Peña.	150	
2,817 al 2,827.	3 id.	Quintanilla de Rucandio.	id.	Id. de Soto Rucandio.	Santiago Lopez.	305	
2,828 al 2,838.	11 id.	Allen del Hoyo.	id.	Id. de Quintanilla de Rucandio.	Pedro Lopez.	200	
2,839 al 2,843.	4 id.	Poblacion de Abajo.	id.	Id. de Allen del Hoyo.	Lorenzo Montes.	180	
2,857 al 2,902.	26 id.	Idem de Arriba.	id.	Id. de Poblacion de Abajo.	Juan Antonio Peña.	90	
2,908 al 2,920.	6 id.	Salcedo.	id.	Id. de Idem de Arriba.	Tomas Sinero.	183	
2,921 al 2,943.	12 id. y	Aranfones.	id.	Id. de Salcedo.	Juan Fernandez.	320	
2,944 al 2,962.	11 id. y	Quintana de Solmo.	id.	Id. de Aranfones.	Dámaso Cuesta.	140	
2,963 al 2,991.	29 id.	Bustillo del Monte.	id.	Id. de Quintana de Solmo.	Felipe Hernando.	240	
2,992 al 3,008.	16 id.	Loma Somera.	id.	Id. de Bustillo del Monte.	Andrés Fernandez.	59	
3,014 al 3,020.	12 id.	Navamuel.	id.	Id. de Loma Somera.	El mismo.	33	
3,021 al 3,026.	4 id.	Moroso.	id.	Id. de Navamuel.	Basilio Hoyo.	20	
3,046 al 3,047.	2 id. y	San Andrés de Valdelomar.	id.	Id. de Moroso.	Andrés Fernandez.	61	
3,048 al 3,054.	3 id. y	Revelillas.	id.	Id. de Revelillas.	Francisco Humada.	66	
3,052 al 3,058.	7 id.	Villamoñico.	id.	Id. de Villamoñico.	José Alonso.	62	
3,084 al 3,090.	9 id. y	Susilla.	id.	Id. de Susilla.	Eustaquio Santa Maria.	251	
3,091 al 3,109.	10 id. y	Villamoñico.	id.	Id. de Revelillas.	Francisco Hierro.	320	
3,110 al 3,118.	39 id. y	Villamoñico.	id.	Id. de Villamoñico.	Francisco Gonzalez.	324	
3,369 al 3,423.	36 id. y	Rocamundo.	id.	Id. de Villamoñico.	Isidro Garcia.	260	
3,425 al 3,461.	14 id. y	Villanueva la Nia.	id.	Id. de Rocamundo.	Leon Rodriguez.	250	
3,462 al 3,484.	7 id. y	Soto Rucandio.	id.	Id. de Soto Rucandio.	Santiago Lopez.	241	

PARTIDO DE REINOSA.

4 prados.	Barcena de Ebro.	Valderredible.	Virgen del Rosario.	D. Andrés Fernandez.	14
2 id.	La Serna.	id.	Sanfísimo y San Roque de la Serna.	Meliton Garcia.	5
2 id.	id.	id.	Rosario de id.	El mismo.	3
Un id.	Villanueva la Nia.	id.	Animas de id.	El mismo.	23
4 id.	Susilla.	id.	Santuariodela Virgen del Monte en Villanueva.	Leon Rodriguez.	26
4 id.	id.	id.	Idem de San Roque de Susilla.	Lorenzo Rodriguez.	21
5 id.	Villanueva la Nia.	id.	Luminaria de id.	El mismo.	120
2 id.	Puante Valle.	id.	Beneficio de Villanueva.	Leon Rodriguez.	46
11 id.	Campo.	id.	Id. de Puente Valle.	Placido Herrero.	147
3 id.	Sobrepennilla.	id.	Id. de Campo.	Pedro Sierra.	50
3 id.	Montecillo.	id.	Id. de Sobrepennilla.	El mismo.	200
12 id.	Sobrepennia.	id.	Id. de Montecillo.	El mismo.	92
7 id.	Quintanilla.	id.	Id. de Sobrepennia.	Alejandro Izquierdo.	57
7 id.	Rebollar.	id.	Id. de Quintanilla.	Gregorio Gutierrez.	139
7 id.	Polientes.	id.	Id. de Rebollar.	Máximo Izquierdo.	178
2 id.	Rocamundo.	id.	Id. de Polientes.	Antonio Torres.	207
Un id.	Ruijas.	id.	Id. de Rocamundo.	Victoriano Garcia.	260
6 id.	Ruherrero.	id.	Id. de Ruijas.	Enrique Lopez.	120
Un id.	Cubillo de Ebro.	id.	Id. de Ruherrero.	Ignacio Diez.	380
6 id.	Villaescusa de Ebro.	id.	Id. de Cubillo de Ebro.	Matas Ruiz.	130
Un id.	Raigada.	id.	Id. de Villaescusa de Ebro.	Manuel Gomez.	21
8 id.	Espinosa de Bricia.	id.	Beneficio de Raigada.	Santiago Fernandez.	18
2 id.	Repudio.	id.	Id. de Espinosa de Bricia.	Manuel Peña.	189
3 id.	Renedo de Bricia.	id.	Id. de Repudio.	Pedro Boni.	20
11 id.	Soto Rucandio.	id.	Id. de Renedo de Bricia.	Agustin Peña.	150
4 id.	Quintanilla de Rucandio.	id.	Id. de Soto Rucandio.	Santiago Lopez.	305
26 id.	Allen del Hoyo.	id.	Id. de Quintanilla de Rucandio.	Pedro Lopez.	200
6 id.	Poblacion de Abajo.	id.	Id. de Allen del Hoyo.	Lorenzo Montes.	180
12 id.	Idem de Arriba.	id.	Id. de Poblacion de Abajo.	Juan Antonio Peña.	90
9 id.	Salcedo.	id.	Id. de Idem de Arriba.	Tomas Sinero.	183
29 id.	Aranfones.	id.	Id. de Salcedo.	Juan Fernandez.	320
16 id.	Quintana de Solmo.	id.	Id. de Aranfones.	Dámaso Cuesta.	140
12 id.	Bustillo del Monte.	id.	Id. de Quintana de Solmo.	Felipe Hernando.	240
4 id.	Loma Somera.	id.	Id. de Bustillo del Monte.	Andrés Fernandez.	59
2 id.	Navamuel.	id.	Id. de Loma Somera.	El mismo.	33
4 id.	Moroso.	id.	Id. de Navamuel.	Basilio Hoyo.	20
5 id.	San Andrés de Valdelomar.	id.	Id. de Moroso.	Andrés Fernandez.	61
11 id.	Revelillas.	id.	Id. de Revelillas.	Francisco Humada.	66
17 id.	Villamoñico.	id.	Id. de Villamoñico.	José Alonso.	62
3 id.	Susilla.	id.	Id. de Susilla.	Eustaquio Santa Maria.	251
17 id.	Villamoñico.	id.	Id. de Revelillas.	Francisco Hierro.	320
3 id.	Rocamundo.	id.	Id. de Villamoñico.	Francisco Gonzalez.	324
9 id.	Villanueva la Nia.	id.	Id. de Rocamundo.	Isidro Garcia.	260
6 id.	Soto Rucandio.	id.	Id. de Soto Rucandio.	Leon Rodriguez.	250

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Santander

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 40.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Gerónimo Sanchez Zavala, desertor del ejército, soldado del tercer regimiento de artillería á pié, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido le remitirán á mi disposición.

Santander Agosto 25 de 1864.—Benito Canella Meana.

Señas.

Pelo negro, ojos garzos, cejas al pelo, color bueno, nariz ancha, barba poca, boca relugar, frente idem; su edad al empezar á servir 20 años y 10 dias, de oficio zapatero; es hijo de Agustin y de Manuela, y nació en Novales, partido judicial de San Vicente de la Barquera, en esta provincia,

VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 41.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Emilio Diaz Santibañez, cuyas señas se espresan á continuación, que hará un mes desapareció de la casa de sus padres, vecinos de Entrambasestas, y caso de ser habido le remitirán á mi disposición.

Santander 26 de Agosto de 1864.—Benito Canella Meana.

Señas.

Edad 12 años, estatura corta, pelo castaño, ojos negros, nariz gruesa, cara redonda, color trigüeno.

Señas particulares.

Rasgada la parte inferior de la oreja derecha.

QUINTAS.

CIRCULAR NUMERO 42.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Dámaso Gonzalez Merino, quinto por el cupo del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga en el reemplazo del año anterior, y cuyas señas personales se espresan á continuación, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposición del señor Gobernador de Palencia.

Santander 25 de Agosto de 1864.—Benito Canella Meana.

Señas.

Edad 21 años, estatura 1 metro y 565 milímetros, pelo castaño, ojos idem, nariz algo roma, barba poca, color moreno.

Administración principal de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

RECAUDADORES.

El Recaudador general de Contribuciones directas de esta provincia, con fecha 18 del corriente mes, participa ha-

ber nombrado Recaudadores subalternos á D. Pedro de la Oveja, para los Ayuntamientos de Rivamontan al Mar, Escalante, Marina de Cudeyo, Santoña y Hazas en Cesto; á D. Mateo Velez para Rivamontan al Monte y Solórzano; y á D. Hipólito de la Sierra, para él de Arnüero, y que quedan sin efecto los nombramientos hechos en 9 de Setiembre último, á favor de D. Hipólito de la Sierra por los Ayuntamientos de Rivamontan al Mar, Solórzano y Escalante; el de D. Mateo Velez por los de Marina de Cudeyo, Santoña, Hazas en Cesto y Arnüero; y el de D. Pedro de la Oveja para el de Rivamontan al Monte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos Alcaldes y contribuyentes.

Santander 24 de Agosto de 1864.—Francisco Caplin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento del Valle de Ruesga.

En el pueblo de Riba, de este distrito municipal, se halla en custodia una vaca que se cogió haciendo daño en la miés comun del mismo, cuyas señas son las siguientes: morena la cabeza y ablancaçada de medio atrás, corpaliana de las gamas, y en ellas por debajo un marco en cada una, que no se le distingue, y además parece estar un poco coja de atrás. El dueño puede dirigirse al Alcalde pedáneo del mismo, quien la entregará prévio el pago de gastos, daños y custodia, y no verificándolo en el término de quince dias, contados desde que tengar la insercion de este anuncio en

el Boletín oficial de la provincia, se procederá al remate de la espresada vaca con las formalidades correspondientes. Ruesga 17 de Agosto de 1864.—Antonio Cornejo.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de este Boletín oficial, calle de Becedo, núm. 11, se venden pliegos del repartimiento del cupo de la contribucion de inmuebles con sujecion al nuevo modelo para el repartimiento adicional.

Imp. de la GACETA DEL COMERCIO,

á cargo de EDUARDO DIAZ Y FORCADA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 30 de Junio último, por no tener satisfechas las contribuciones que les correspondieron, ni haberles hallado bienes en que trabar la ejecucion oportuna.

NOMBRES de los contribuyentes declarados fallidos.	Su vecindad.	INDUSTRIA en que estaban matriculados.	Cuota con que figuraban.	Cantidad declarada fallida.
Concepcion Perez Cuesta.	Santander.	Casa de pupilos.	118,39	118,39
Ramon Vidal.	id.	id.	118,39	118,39
Francisca Casanova.	id.	Chamarilera.	199,88	49,97
Manuel S. Emeterio.	id.	Carboneria.	186,81	46,70
Vicente Fernandez.	id.	Tienda de vinos y aguardientes,	983,10	245,78
Fernando Miranda.	id.	Horno de pan.	190,06	47,52
Miguel Garcia.	id.	Tonelero (adicional).	427,93	119,90
J. J. del Castillo.	id.	Comerciante capitalista.	680,77	680,77
Nicolás de Portugal.	id.	Pintor.	118,39	118,39
Francisco Arriola.	id.	Tienda de ropas hechas.	955,23	238,81
Vicente Lopez.	id.	Zapatero.	57,34	14,34
Agustin Abraham.	id.	Sastre.	124,82	41,78
Eugenio Iturbe.	id.	Taberna.	123,56	123,56
Norberto Somocarrera.	id.	Almacen de carbon y carboneria.	1.178,48	392,84
Venancio Fernandez.	id.	Barbero.	68,80	34,28
Paula Gonzalez.	id.	Abaceria.	98,30	49,16
Simon Usaola.	id.	Sastre.	84,11	42,06
Manuel Pomar.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	935,56	233,89
Sres. Lafarje y Compania.	id.	Idem de paraguas.	468,32	234,16
A. Lucas Sanguinete, hermanos.	id.	Idem de perfumeria.	468,32	234,16
Pedro Revuelta.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	393,23	196,62
Manuel Ber.	id.	Idem de loza.	409,62	204,82
Francisco Torre.	Ampüero.	Zapatero.	64,12	16,03
Segundo Infante.	id.	Idem ambulante de calzado.	129,66	32,71
Josefa Barquin.	id.	Panaderia ambulante.	32,77	8,20
Josefa Ruiz.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	192,29	48,07
Bernardo Garcia.	id.	Taberna, casa de huéspedes.	144,99	36,24
Francisco Oyarzalde.	Cayon.	Albeitar.	27,72	13,87
Juan Rey Romera.	Cabezón de la Sal.	Zapatero.	82,45	40,12
Eduardo Moll.	Colindres.	Tonelero.	55,50	13,88
Miguel Gonzalez.	Limpías.	Especulador en harinas.	416,25	138,75
Cosme Gonzalez.	Laredo.	Tablajero.	72,98	18,49
Miguel Peña-Castillo.	id.	Molino de Chocolate.	36,98	18,50
Pedro Fernando.	id.	Barbero.	18,48	9,25
Vicente Fernandez.	Santander.	Tienda de vinos y aguardientes.	233,89	935,56
Francisco Lanza Boo.	id.	Idem de ropas hechas ordinarias.	209,44	209,44
Vicente Cubels.	id.	Idem de vinos y buñoleria.	268,58	268,58
Santos Blanco.	Torrelavega.	Maestro de obra prima.	18,51	18,51
Francisco Gomez.	Los Corrales.	Tienda de vinos y aguardientes.	39,64	39,64
Juan de Castillo.	Santander.	Figon.	47,74	47,74
Gaspara Gonzalez.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	359,11	359,11
			10.840,51	5.858,98

Lo que se publica en tres números seguidos del Boletín oficial de la provincia en conformidad á lo dispuesto en la prevención 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio de 1856 y á los efectos que la misma determina.—Santander 22 de Agosto de 1864.—Francisco Caplin.